

ESTATUTOS DE TRANSPAC 52

(ESTATUTOS de TP52)

VERSIÓN DEFINITIVA

1 de noviembre de 2007

ÍNDICE

1 - DENOMINACIÓN LEGAL, DOMICILIO, ÁMBITO GEOGRÁFICO Y DURACIÓN	1
2 - OBJETO	1
3 - SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES	1 - 2
4 - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	2 - 6
5 - ASUNTOS DIVERSOS Y RESPONSABILIDAD	6 - 7
6 - RECURSOS ECONÓMICOS	7
7 - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS	7
8 - COMUNICACIÓN	7
9 - AÑO FINANCIERO	7 - 8
10 - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CLASE TP52	8
APÉNDICE 1	9
FICHA DE SOLICITUD PARA PATRÓN DE LA CLASE TP52	10

1 - DENOMINACIÓN LEGAL, DOMICILIO, ALCANCE GEOGRÁFICO Y DURACIÓN

1.1 Denominación legal:

Clase Transpac 52 (Clase TP52) La Clase TP52 es una organización sin ánimo de lucro que se registrará por estos estatutos, aunque en caso de alguna situación no prevista en ellos, se atenderá a lo que el Comité Ejecutivo de TP52 decida por mayoría.

1.2 Domicilio:

TP52 Class, 23 Corporate Plaza, Suite 210, Newport Beach, Ca. 92660, EE UU.

1.3 Ámbito geográfico:

La Clase TP52 realizará las actividades correspondientes a su objeto en todo el mundo.

1.4 Duración:

La Clase TP52 se constituye por un plazo de tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por decisión del 80% de los Socios en la Asamblea Anual Ordinaria o una Asamblea Extraordinaria a la que todos los Socios deberán ser convocados con un mínimo de 60 días de antelación.

2 - OBJETO

2.1 Poseer, mantener y administrar el Reglamento de TP52.

2.2 Fomentar la competición de veleros de Clase TP52.

2.3 Promover y facilitar la comunicación entre propietarios de veleros TP52, y entre éstos y los medios de comunicación y la comunidad náutica.

2.4 Constituir una voz unida en beneficio de las competiciones de TP52.

3 - SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

La Clase TP52 podrá tener tres tipos de miembros:

3.1 Socios: Sólo propietarios principales de veleros TP52 en servicio o en construcción. Cuando el TP52 sea propiedad de una compañía o empresa, sólo podrá convertirse en Socio de la Clase TP52 uno de los directores o administradores de la misma. En cualquiera de los casos, sólo se adquirirá la condición de Socio después de haber pagado íntegramente las Cuotas Anuales. Un Socio dejará de pertenecer a la Clase TP52 si deja de pagar puntualmente las Cuotas Anuales. Las cuotas anuales se establecen en la Asamblea Anual para el año natural, y deben pagarse anticipadamente, a más tardar el día 15 de diciembre de cada año. Toda persona o entidad que desee inscribirse como Socio, deberá solicitarlo por escrito al Comité Ejecutivo, que decidirá por votación si se acepta al solicitante.

En caso de que el Comité Ejecutivo deniegue la solicitud, deberá notificárselo por escrito al solicitante, haciéndole saber de manera breve y resumida las causas en que se funda su decisión, poniéndolo asimismo en conocimiento del resto de socios de la Clase.

3.2 Afiliados: Fletador o cualquier otra persona que tenga interés activo en la buena marcha de la Clase. Dicha persona podrá recibir comunicaciones de la Asociación por correo electrónico. Los Afiliados no pagan cuota. Toda persona o entidad que desee inscribirse como Afiliado, deberá solicitarlo por correo electrónico al Administrador de la Clase TP52.

En caso de que el Administrador de la Clase deniegue la solicitud, no está obligado a justificar su decisión. El solicitante tiene la opción de solicitar revisión de esta decisión, por escrito, del Comité Ejecutivo.

ESTATUTOS DE TRANSPAC 52 (ESTATUTOS TP52)
VERSIÓN DEFINITIVA, 1 de noviembre de 2007
página 2

3.3 Socios Honorarios: El Comité Ejecutivo los propondrá a la Asamblea Anual Ordinaria para su aceptación. Tienen el derecho de asistir y participar en las deliberaciones de la Asamblea Anual Ordinaria, pero no tienen derecho a voto. Los Socios Honorarios no pagan cuotas.

3.4 El Administrador llevará un registro de los Socios, con nombre, apellidos, domicilio, información de contacto y nombre del barco o barcos.

3.5 El Administrador llevará un registro de los Afiliados, con nombre, apellidos y dirección de correo electrónico.

3.6 Obligaciones de los Socios:

1. Cumplir con lo establecido en estos Estatutos y con las decisiones adoptadas por la Asamblea Anual Ordinaria.
2. Dar aviso al Administrador de su intención de participar en la Asamblea Anual Ordinaria, ya sea en persona o por medio de un representante.
3. En caso de que se les nombre, aceptar un puesto en el Comité Ejecutivo y las responsabilidades que ello conlleve.
4. Pagar las Cuotas Anuales dentro del plazo establecido.
5. Dar aviso al Administrador en caso de cambio en el domicilio, los datos de contacto o la información del barco.

3.7 Derechos de los Socios:

1. Participar en las votaciones y deliberaciones de la Asamblea Anual Ordinaria y en la selección de los integrantes del Comité Ejecutivo.
2. Recibir información sobre las actividades de la Clase TP52, en particular, el Calendario Anual de actividades deportivas y sociales.
3. Participar en todas las actividades deportivas y sociales de la Clase TP52.
4. Hacer uso de los servicios prestados por la Clase TP52.
5. Supervisar y revisar las cuentas de la Clase TP52.
6. Aceptar un puesto en el Comité Ejecutivo.

3.8 La condición de Socio puede perderse en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por voluntad del interesado.
2. Si el Socio no cumple con el requisito de tener un velero TP52 en servicio o en construcción.
3. Por retraso de más de tres meses en el pago de las Cuotas Anuales de la Asociación.
4. Incumplimiento reiterado de las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo o la Asamblea Anual Ordinaria.

4 - DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Clase TP52 será regida por los siguientes órganos:

1. La Asamblea Anual Ordinaria u, opcionalmente, la Asamblea Anual Extraordinaria.
2. El Comité ejecutivo, presidido por el Presidente de la Clase TP52.

4.1.1 La Asamblea Anual Ordinaria (AAO):

La Asamblea Anual Ordinaria es el órgano de máxima autoridad de la Clase TP52 y está formada por todos los Socios de la misma.

Todas las decisiones que se tomen de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos obligarán a todos los socios, incluyendo a los que votaron en contra y a los que no participasen en la Asamblea Anual Ordinaria.

Se reunirá de manera obligatoria una vez cada año financiero y por lo menos 9 meses después de haberse celebrado la AAO anterior. Al comienzo de la AAO, se elaborará la lista de los asistentes. En principio, deben estar presentes o representados todos los socios, pero la falta de este requisito no invalidará las decisiones tomadas por la AAO.

ESTATUTOS DE TRANSPAC 52 (ESTATUTOS TP52)

VERSIÓN DEFINITIVA, 1 de noviembre de 2007

página 3

4.1.2 El objetivo de la AAO es evaluar la actividad del Comité Ejecutivo, y aprobar las cuentas, los balances y el informe anual del año financiero anterior. En su caso, autorizar el presupuesto y resolver los asuntos que se hayan sometido al Comité Ejecutivo de acuerdo con el Orden del Día.

4.1.3 La fecha y el lugar de celebración de la AAO serán anunciados por el Comité Ejecutivo por escrito o por correo electrónico con un mínimo de 60 días de antelación.

4.1.4 El Orden del Día será establecido y anunciado por el Comité Ejecutivo al menos 60 días antes de la AAO. El Comité Ejecutivo podrá modificar el Orden del Día y añadir documentos durante este periodo de 60 días, o se podrá hacer a solicitud de la mayoría de los asistentes al comienzo de la AAO.

4.1.5 Las personas que deseen hacer propuestas para la modificación del Reglamento TP52, de los Estatutos o de las Interpretaciones, deberán presentarlas al Comité Ejecutivo por lo menos 60 días antes de la AAO.

4.1.6 los Estatutos sólo podrán modificarse si lo aprueba el 80% de los Socios con derecho a voto. El Reglamento TP52 y las Interpretaciones sólo podrán modificarse si lo aprueban dos terceras partes de los Socios que estén al corriente y hayan votado. Cualquier otro tipo de asunto se decidirá por mayoría de votos.

4.1.7 Podrán asistir a la AAO un máximo de dos representantes por embarcación, pero sólo tendrá derecho a votar el Socio con derecho a voto o su representante autorizado. Para que una persona pueda votar en representación de un Socio ausente, deberá entregar al Presidente de la Clase TP52 un poder de representación firmado.

4.1.8 En la AAO, los Socios elegirán de entre ellos a los integrantes del Comité Ejecutivo y al Presidente de la Clase TP52.

4.1.9 El Presidente de la Clase TP52 o la persona que éste elija como su representante de entre los integrantes del Comité Ejecutivo o, en caso de que no estuvieran disponibles, de entre los Socios, se encargará de presidir la AAO.

4.1.10 La votación se efectuará por orden de lista. Si así lo solicitase cualquiera de los Socios o sus representantes, la votación será secreta. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

4.1.11 Las decisiones de la Asamblea Anual Ordinaria serán inscritas por el Administrador o la persona que éste designe en el Acta correspondiente, que deberá ser firmada por el Presidente de la Clase, el Presidente del Comité Ejecutivo y el propio Administrador o sus respectivos representantes. El Acta de la Asamblea deberá enviarse a todos los socios por correo electrónico, en el plazo máximo de 6 semanas tras la celebración de la Asamblea.

4.1.12 La Asamblea Extraordinaria (AE):

Todas las asambleas que no sean anuales ordinarias, se denominarán Asambleas Extraordinarias. Podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo o el 30% de los Socios que están al corriente de sus cuotas. La solicitud para convocar dicha Asamblea Extraordinaria debe ir acompañada de la lista de temas que se desea tratar. La AE debe celebrarse en un plazo de 30 a 60 días a partir de la fecha de su convocatoria por escrito o correo electrónico. El Presidente de la Clase, o en su caso un representante autorizado elegido de entre los socios del Comité Ejecutivo será encargado de presidir la AE, Si ningún miembro del Comité Ejecutivo estuviera disponible, un Socio de la Clase presidirá la AE. La votación y el acta se realizarán según lo dispuesto para la Asamblea Anual Ordinaria.

ESTATUTOS DE TRANSPAC 52 (ESTATUTOS TP52)

VERSIÓN DEFINITIVA, 1 de noviembre de 2007

página 4

4.2.1 Comité Ejecutivo (CE), presidido por el Presidente de la Clase TP52.

La Clase TP52 será representada por un Comité Ejecutivo, formado por un mínimo de tres y un máximo de siete integrantes, incluyendo al Presidente de la Clase TP52. Sólo los Socios podrán formar parte del CE. La Asamblea Anual Ordinaria se encargará de elegir a los integrantes del CE y de nombrar al Presidente, al Vicepresidente, si así se decide, al Secretario y al Tesorero de la Asociación.

Los integrantes del CE serán elegidos para un periodo de 2 años y podrán reelegirse de manera indefinida por periodos de 2 años. En caso de que haya una vacante en el CE, el Presidente de la Clase podrá proponer al CE que se elija a alguno de los Socios, pero su nombramiento deberá ser ratificado por la siguiente Asamblea Anual Ordinaria.

4.2.2 El CE se reunirá tan a menudo como lo exijan los intereses de la Clase TP52.

La decisión corresponde al Presidente de la Clase, que se encargará de notificar las convocatorias de las reuniones. En dichas reuniones deberá estar presente o representada la mayoría de los integrantes del CE. Los integrantes del CE pueden delegar su asistencia a otros miembros del consejo ya sea por escrito o por correo electrónico. El Presidente de la Clase puede proponer la realización de reuniones ya sea por escrito o por correo electrónico, sin obligación de asistencia, siempre y cuando ningún miembro se oponga a ello.

4.2.3 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados. Las decisiones se anotarán en las actas, que serán firmadas por el Presidente de la Clase y otro miembro del Consejo.

4.2.4 Facultades del CE:

El CE tiene las facultades más amplias para regir, administrar y representar a la Clase TP52. Se le confieren en particular las siguientes atribuciones:

- a) Regular sus funciones, aceptar la renuncia de cualquiera de sus integrantes, nombrar al Administrador de la Clase TP52, al Jefe de Mediciones de la Clase TP52, al Comité de Aceptación de la Clase TP52 y a todos los demás comités y comisiones que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Clase.
 - b) Firmar en nombre y representación de la Clase TP52 a través de su Presidente, del Tesorero o de cualquier otra persona nombrada para ello.
 - c) Realizar todos los actos administrativos y de cualquier otra índole necesarios para alcanzar los objetivos de la Clase TP52.
 - d) Abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Clase TP52, o dar instrucciones al Administrador para que lo haga, y disponer de dichas cuentas para la administración y gestión de todos los asuntos de la Asociación.
 - e) Autorizar todo tipo de gastos de la Clase TP52 y en particular, los gastos generales de administración y dirección.
 - f) Celebrar, contratar y autorizar todo tipo de procedimientos, obligaciones y contratos en relación con cualquier tipo de bienes y derechos, con excepción de la enajenación e imposición de los bienes de la Asociación, para lo que necesitará la autorización expresa de la AAO.
 - g) Nombrar y destituir al personal de la Clase TP52 y establecer sus remuneraciones y condiciones de trabajo.
 - h) Representar a la Clase TP52 ante todo tipo de autoridades, órganos, juzgados o tribunales, entablar o desistir de cualquier tipo de procedimiento.
 - i) Afiliar a la Clase TP52 a cualquier otro órgano nacional o internacional que considere pertinente.
 - j) Delegar total o parcialmente sus poderes mediante el otorgamiento de poder a terceros.
- La lista de poderes anterior es únicamente explicativa y no limita en modo alguno el amplio alcance de los poderes que corresponden al Comité Ejecutivo para regir, dirigir y administrar la Clase TP52.

4.2.5 Funciones del Presidente:

- a) Representar a la Clase TP52 en actos públicos y privados, y actuar como su representante legal.
- b) Proponer la formación de comités y comisiones al Comité Ejecutivo.
- c) Convocar y presidir las Asambleas, en especial la AAO y las reuniones del Comité Ejecutivo.

ESTATUTOS DE TRANSPAC 52 (ESTATUTOS TP52)
VERSIÓN DEFINITIVA, 1 de noviembre de 2007
página 5

d) Firmar todas las declaraciones y comunicados de la Clase TP52 y asumir la responsabilidad de las recomendaciones realizadas por ésta.

4.2.6 Funciones del Vicepresidente, en caso de haberlo:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente.
- b) Mantener en orden todos los asuntos legales de la asociación y verificar que sus acciones respeten estos estatutos.
- c) Representar al Comité Ejecutivo en cualquier comisión que designe.

4.2.7 Funciones del Secretario, en caso de haberlo:

- a) Responsabilizarse de todas las declaraciones y comunicados y llevar los registros de la Asociación.
- b) Redactar, publicar y archivar las actas de todas las reuniones del Comité Ejecutivo y de la AAO, adjuntando todos los documentos complementarios que se hayan presentado.
- c) Llevar un registro de los Socios y sus Delegados.

4.2.8 Funciones del Tesorero, en caso de haberlo:

- a) Salvaguardar y administrar los fondos de la Asociación y actuar en su representación en todas las transacciones financieras, incluida la apertura y el cierre de cuentas bancarias.
- b) Cobrar a los Socios las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la AAO.
- c) Hacer los pagos autorizados por el Comité Ejecutivo o la Asamblea.
- d) Elaborar el presupuesto de la Asociación y llevar un registro preciso de todas las transacciones financieras, presentar a la AAO el estado de cuentas de la Clase TP52, anualmente o cada vez que se le solicite.

4.2.9 Administrador:

El Comité Ejecutivo de la Clase TP52 nombrará un Administrador de la Clase TP52 para un periodo de 2 años. El Administrador se hace cargo de los asuntos cotidianos de la Clase, de acuerdo a las instrucciones del Presidente y del Comité Ejecutivo, con quienes se mantendrá en comunicación constante.

El Comité Ejecutivo podrá confiarle el trabajo administrativo que en otras circunstancias correspondería al Secretario y al Tesorero. Además, el Administrador estará a cargo de la interpretación del reglamento, para lo que consultará al Jefe de Mediciones y, si fuese necesario, al Comité Técnico. Asimismo, se responsabilizará de la planificación de regatas y actividades. El Administrador depende del Presidente y/o el Comité Ejecutivo, a los que consultará para tomar decisiones sobre la política de la Asociación.

Cuando se presente una controversia en la que la decisión del Administrador sea rebatida por escrito por el Jefe de Mediciones o algún Socio o Afiliado, el Administrador tendrá la última palabra, siempre y cuanto cuente con el apoyo de la mayoría del Comité Ejecutivo.

4.2.10 Apoyo y asesoría técnica:

El Comité Ejecutivo, previa consulta con el Administrador, nombrará a los integrantes del Comité Técnico. Los integrantes del Comité Ejecutivo podrán ser profesionales activos y su participación en el Comité no constituirá restricción alguna a sus actividades de venta de servicios o equipamiento para las competiciones de la Clase TP52.

4.2.11 Jefe de Mediciones:

El Comité Ejecutivo nombra al Jefe de Mediciones para un periodo de 3 años. El Jefe de Mediciones rinde cuentas al Administrador y consulta con éste las decisiones sobre las normas. El Jefe de Mediciones, en consulta con el Administrador, nombra a los demás encargados de mediciones, que comunicarán puntualmente todas sus mediciones y conclusiones tanto al Jefe de Mediciones como al Administrador. El Jefe de Mediciones será responsable de la coherencia y la calidad de los procesos de medición y las inspecciones, así como de la expedición de los certificados y revalidaciones de la Clase TP52.

ESTATUTOS DE TRANSPAC 52 (ESTATUTOS TP52)
VERSIÓN DEFINITIVA, 1 de noviembre de 2007
página 6

4.2.12 Certificados de la Clase TP52:

Los certificados de la Clase TP52 son expedidos por el Jefe de Mediciones, en consulta con el Administrador, y deben llevar la firma de ambos. Todos los yates deben contar con un Certificado IMS vigente. Es necesario enviar al Jefe de Mediciones una copia del Certificado IMS en vigor. El primer Certificado de la Clase TP52 que se expida a un barco cada año será gratuito, los siguientes tendrán un coste de 100,00 EUROS cada uno.

4.2.13 Modificación y revalidación de certificados:

Un certificado sólo será válido si las mediciones y la información son correctas. Es obligación del Armador asegurarse de que el yate cumpla con el Reglamento TP52 e informar de cualquier cambio a un encargado de mediciones. Al final de cada año, el Jefe de Mediciones enviará un cuestionario de revalidación al Armador de cada yate y comparará la información con la del Certificado IMS en vigor. Si las mediciones y la información cumplen con el Reglamento TP52, se expedirá un nuevo Certificado, que estará vigente hasta el último día del año natural en que se expidió, a menos que el yate sufra alguna modificación, en cuyo caso se podrá expedir una actualización del Certificado.

4.2.14 Comité de Aceptación:

La Clase TP52 deberá contar con un Comité de Aceptación. El Comité Ejecutivo elige uno o tres de sus miembros para integrar este comité junto con el Presidente y el Administrador. Para eventos en los que habrá un trofeo separado que exige la Clasificación de Grupo 1, según se determina en la versión actual del Código ISAF para la Clasificación de Regatistas, todos los patrones compitiendo por aquel trofeo deberán contar con la autorización del Comité de Aceptación. Los patrones deberán cumplir con todos los criterios señalados en el Apéndice 1 y someter su ficha de solicitud completa (también en el Apéndice 1) a la consideración del Comité de Aceptación.

5 – ASUNTOS DIVERSOS Y RESPONSABILIDAD

5.1 Las regatas de la Clase TP52 no tienen restricciones sobre el estatus de las tripulaciones y/o los patrones. Sólo podrán hacerse excepciones a esta regla con el apoyo del Comité Ejecutivo y la aprobación de los Socios en la siguiente Asamblea Ordinario.

5.2 Flotillas Regionales:

El Comité Ejecutivo podrá reconocer una Flotilla Regional de TP52. Ésta deberá cumplir con el Reglamento, los Estatutos y las Interpretaciones de la Clase TP52.

El Comité Ejecutivo podrá permitir la existencia de interpretaciones regionales de las normas correspondientes a la condición de tripulante y patrón, al formato de la prueba y a restricciones de modificaciones en la configuración y las velas.

Todos los derechos de transmisión, del nombre y del logotipo de la Clase TP52 pertenecen a ésta y las flotillas regionales que deseen utilizarlos deberán dar aviso y solicitar la aprobación del Comité Ejecutivo.

Todos los Campeonatos Mundiales/Globales y Continentales deberán celebrarse de acuerdo con el Reglamento TP52, independientemente de su ubicación geográfica.

5.3 Inspección:

Todos los yates deben llevar a bordo el Certificado TP52 y el Certificado IMS en vigor. Un encargado de mediciones, el Jefe de Mediciones o el Administrador podrán inspeccionar los yates en todo momento.

Si se determina que el yate no cumple con el Reglamento TP52 o con el Anuncio de Regata, se dará aviso al Comité de Regata, al encargado de mediciones de la justa, al Jefe de Mediciones y al Administrador.

5.4 Responsabilidad:

ESTATUTOS DE TRANSPAC 52 (ESTATUTOS TP52)

VERSIÓN DEFINITIVA, 1 de noviembre de 2007

página 7

La seguridad de un barco TP52 y toda su administración, incluido el seguro, son responsabilidad exclusiva del armador, que deberá garantizar que el yate está en buen estado y en condiciones para navegar, que la tripulación está completa, cuenta con la experiencia necesaria y es físicamente apta para hacer frente a malas condiciones climáticas. El armador debe estar seguro de los siguientes aspectos:

- a) que el casco, los palos, las cuerdas, las velas y todo el equipo están en buenas condiciones,
- b) que todo el equipo de seguridad ha recibido mantenimiento, está vigente y debidamente estibado,
- c) que la tripulación sabe dónde se encuentra dicho equipo y sabe utilizarlo.

La decisión definitiva sobre participar en la prueba o no hacerlo corresponde única e ineludiblemente al armador o a su representante.

Ni el establecimiento de este Reglamento, ni los estatutos, ni sus interpretaciones, ni el uso de éstos por parte de los Organizadores de Regatas, ni la emisión de los Certificados de la Clase TP52 de acuerdo con este Reglamento, ni la revisión del yate conforme a este Reglamento o a cualquier otro podrán interpretarse como declaración o garantía por parte de los socios, del Presidente, del Comité Ejecutivo, del Administrador o de los encargados de las mediciones de la Clase TP52 respecto a la buenas condiciones del barco para navegar o a la seguridad del equipo. Tampoco podrá considerarse como límite a la responsabilidad absoluta del armador mencionada en la sección anterior.

6 – RECURSOS ECONÓMICOS

6.1 Recursos económicos ordinarios:

Las Cuentas Anuales de la Clase TP52 las establece la Asamblea Anual Ordinaria.

6.2 Recursos económicos extraordinarios:

- a) Subsidios, donativos, legados, pensiones, etc., recibidos de organismos públicos o privados y personas físicas.
- b) Bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación por cualquier motivo.
- c) Cuotas extraordinarias establecidas por la Asociación.

6.3 Patrimonio y presupuesto Anual:

La Asociación se constituye con un patrimonio neto de 9.000,00 EUR (NUEVE MIL EUROS).

7 – MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

7.1 Propuestas de modificación:

- a) Consultar los párrafos 4.1.5, 4.1.6 y 4.1.12
- b) La AAO decidirá sobre las modificaciones propuestas como primer punto del Orden del Día.
- c) Durante la discusión sobre las modificaciones a los Estatutos, se podrán proponer otras modificaciones, ya guarden relación o no con las propuestas presentadas, siempre y cuando cuenten con el apoyo de tres (3) Socios asistentes que estén al corriente.

8 - COMUNICACIÓN

8.1 Comunicación:

- a) El Administrador de la Clase TP52 será el conducto principal para la recopilación, la actualización y la distribución de la información a los Socios.
- b) El CE pondrá a disposición de los Socios todos los materiales informativos de la Clase TP52. En caso de que algún tipo de material informativo haya sido comprado a terceros por un precio determinado, la Clase TP52 podrá venderlo a cierto precio a los Socios que lo soliciten.

9 – AÑO FINANCIERO

El Año Financiero de la Asociación comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada

año.

10 – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CLASE TP52

10.1 La Asociación se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando así lo decida el 80% de los Socios presentes o representados en la AAO o en una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.
- b) En cumplimiento de un mandato de ley.

10.2 Liquidación:

En caso de disolución, la AAO nombrará dos liquidadores, a los que se otorgarán todos los poderes necesarios para llevar a cabo la liquidación.

10.3 Aplicación del patrimonio:

En caso de que la Clase TP52 se disolviera, se nombraría un Comité de Liquidación que se encargaría de los fondos disponibles y, una vez satisfechas todas las deudas, distribuiría el resto, si fuera el caso, a la ISAF - Federación Internacional de Vela (asociación deportiva sin ánimo de lucro) con el fin de promover el deporte de la vela al nivel de las bases.

APÉNDICE 1

=====

SOLICITUD para patrón de TP52

15 de octubre de 2007

Para recibir autorización como patrón para participar en los eventos de la Clase TP52 que tengan un trofeo separado para que se exija la Categoría 1, el patrón deberá rellenar esta ficha y someterla a la aprobación del Comité de Aceptación.

Criterios generales para los patrones:

1. Clasificación de Categoría 1 (según se determina en la versión actual del Código ISAF para la Clasificación de Regatistas).
2. El patrón no debe haber competido como patrón en las Olimpiadas, en ningún equipo de la Copa América ni en ningún equipo que haya participado en las pruebas de selección o llegado a la fase final de dicha copa en los últimos ocho (8) años
3. El patrón no debe haber competido como patrón en las regatas Whitbread Race o Volvo Ocean Race en los últimos ocho (8) años.

No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que el Comité de Aceptación determine que un Socio que no cumpla con todos los requisitos estipulados en el Apéndice 1, represente el objetivo y el espíritu de la Clase TP52 y, por tal motivo, se le autorice como patrón.

El voto de los integrantes del Comité de Aceptación es secreto.

A partir del año 2007, la decisión del Comité de Aceptación sobre patrones que no sean Socios tendrá una vigencia de dos años naturales, siempre y cuando no haya cambios importantes en las actividades, las circunstancias o los logros señalados en la solicitud durante dicho periodo.

Los patrones aprobados que sean Socios no tendrán que volver a hacer solicitud mientras no haya cambios en la información de la solicitud original.

Si en algún momento, el Comité de Aceptación determina que la información suministrada por un solicitante o su representante, es incorrecta, incompleta o confusa, o que no se informó sobre algún cambio en la clasificación, podrá retirarse y declararse nula la autorización de dicha persona como patrón.

El Administrador de la Clase TP52 informará de inmediato al Comité de Regata de las acciones que se lleven a cabo de acuerdo con las condiciones de RRV 78.3, cuando dichas acciones se realicen durante una regata.

ESTATUTOS DE TRANSPAC 52 (ESTATUTOS TP52)
VERSIÓN DEFINITIVA, 1 de noviembre de 2007
página 10

SOLICITUD DE PATRÓN DE LA CLASE TP52
=====

Remita la solicitud cumplimentada junto con una copia de su clasificación ISAF para la Clasificación de Regatistas a:
Rob Weiland, TP52 Class Manager: robswei@attglobal.net
=====

Al rellenar la solicitud, tenga en cuenta que en algunas secciones se solicitan respuestas pormenorizadas. Donde se le solicite, anote las fechas de las competiciones (por ejemplo, Olimpiadas de 1992), su posición (por ejemplo, patrón), los resultados alcanzados (por ejemplo, medalla de oro), el tipo de barco y otros datos que puedan servirle al comité para evaluar su solicitud.

A cumplimentar por el Socio que respalde la solicitud, en caso de que ésta no sea para el Socio:

Nombre:

Nombre del barco:

Firma:

A cumplimentar por el Solicitante:

Nombre:

Domicilio:

Información de contacto, TEL., CORREO ELECTRÓNICO:

Ocupación:

Fecha de nacimiento:

Fecha de solicitud:

1) ¿Tiene actualmente la clasificación de Grupo 1? Marque su respuesta con un círculo. *Sí / No.*

2) ¿Cuántos días dedicó a participar en regatas en los últimos 12 meses? Describa brevemente los tipos de barco en los que compitió e indique si usted fue el patrón principal.

3) ¿Ha hecho alguna campaña Olímpica o ha competido alguna vez en unos Juegos Olímpicos de vela? *Sí / No.*

Si la respuesta es sí, indique las fechas, su posición en el barco, los resultados obtenidos y el tipo de barco.

4) ¿Alguna vez ha competido como integrante de un equipo en la Copa América? *Sí / No.*

Si la respuesta es sí, indique las fechas, su posición en el barco, el nombre del equipo y los resultados obtenidos.

5) ¿Alguna vez ha competido como integrante de un equipo en las regatas Whitbread Race or Volvo Ocean Race? *Sí / No.*

Si la respuesta es sí, indique las fechas, su posición en el barco, los resultados obtenidos y el tipo de barco.

6) ¿En los últimos 8 años ha competido en algún campeonato Mundial, Continental o Nacional de la ISAF, de la ORC International o de Clases Reconocidas? *Sí / No.*

Si la respuesta es sí, indique las fechas, su posición en el barco, los resultados obtenidos y el tipo de barco.